

Mendoza. 15 de abril de 2019

VISTO:

El EXP-CUY: 0006631/2019, donde la CAA de la TU en Gestión de Empresas CPPE, eleva la propuesta para establecer el “Régimen de Ayudante Alumno Ad Honorem” en el Instituto Tecnológico Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director General aprueba la propuesta y solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Que el “Ayudante Alumno Ad-Honorem” tiene a su cargo una tarea de apoyo y orientación a los estudiantes que se logra después de transcurrido un periodo de vida universitaria, que lo enriquece tanto en conocimientos, vivencias, experiencias, promoviendo los conocimientos adquiridos, haciendo más eficaz su tarea;

Que los docentes de la institución califican como una buena experiencia, contar con la incorporación de alumnos de años anteriores.

Que la solicitud del alumno debe contar con el visto bueno del docente a cargo del espacio curricular en el cual solicita ser “Ayudante Alumno Ad-Honorem”, con el objeto que el profesor conozca a los aspirantes, manteniendo un coloquio si lo cree oportuno. Por ello,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer la categoría de AYUDANTE ALUMNO AD-HONOREM en los espacios curriculares de las distintas Tecnicaturas del Instituto Tecnológico Universitario - UNCuyo, con el objeto de propiciar la formación de recursos humanos para la docencia e investigación en los campos de conocimiento que son abordados habitualmente en la Institución.

ARTICULO 2º - Podrán aspirar a esta categoría, los estudiantes regulares que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1 - Haber realizado la reinscripción anual en el ciclo lectivo en el que solicita la ayudantía.
- 2.2 - Tener aprobado el espacio curricular por el cual solicita la ayudantía.
- 2.3 – Tener la aprobación del docente del espacio curricular por la que solicita la ayudantía.



ARTÍCULO 3° - Las actividades que puede desarrollar el Ayudante Alumno Ad-Honorem son:

3.1 – Asistir como mínimo al 30% de todas las clases, pudiendo además participar en otras actividades que el profesor de la asignatura determine, excluida la lectiva y la examinatoria, siempre que esta última no consista en la realización de trabajos prácticos u otra técnica de evaluación utilizada por el docente, en cuya toma podrán colaborar pero sin intervenir en la corrección.

3.2 – Participar en la confección de material didáctico, práctico, bibliográfico y de estudio relativa a la materia de que se trate.

3.3 – Informar a los profesores sobre las dificultades que se advierten en la comprensión y estudio de la asignatura.

3.4 – Colaborar y/o participar en actividades de investigación relacionadas a la asignatura a la que aspira.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes a Ayudante Alumno Ad-Honorem deberán presentar la solicitud indicando el Área tecnológica y/o el espacio curricular elegido, en la Secretaría de Sede o Sub Sede de la Carrera donde aspira a la ayudantía, en el periodo fijado por Calendario Académico, acompañando curriculum vitae y plan de actividades a realizar, con el aval del profesor a cargo de dicho espacio curricular.

ARTÍCULO 5°.- Con informe previo de la DIGAA, sobre la situación académica y administrativa del postulante y el Vº Bº del Director/Coordinador de Carrera, las solicitudes deberán ser elevadas a Dirección General quien resolverá respecto de su procedencia formal y sustancial, determinando el momento a partir del cual se computará el inicio de la ayudantía solicitada.

ARTÍCULO 6° Un espacio curricular no podrá contar simultáneamente con más de dos (2) Ayudantes Alumnos Ad Honorem por cada año académico. Para el caso que el número de postulantes exceda dicha cantidad, el profesor a cargo del espacio curricular realizará una selección en virtud de sus aptitudes para la función. Salvo casos debidamente justificados, la Dirección General podrá autorizar un número mayor.

ARTÍCULO 7° - La ayudantía tendrá una duración de un (1) año académico, pudiendo el interesado solicitar la renovación de la misma, siendo condición para ello haber dado íntegro cumplimiento a las obligaciones del primer año; debiendo contar asimismo con el informe favorable del docente a cargo del espacio curricular.

El estudiante podrá presentar solicitud de ayudantía ad honorem hasta en dos (2) espacios curriculares simultáneamente.

ARTÍCULO 8° - La carga horaria promedio de labor será de cuatro (4) horas semanales.

ARTÍCULO 9° - Son responsabilidades del profesor encargado del espacio curricular en el cual se desarrolla la ayudantía:

9.1- Promover el inicio en tareas docentes, formación práctica y de investigación

9.2- Incentivar y apoyar en la participación de distintas actividades académicas relacionadas con su labor

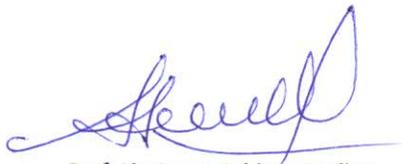
9.3- Poner a disposición del ayudante el material necesario para poder llevar a cabo el Plan de Actividades presentado

9.4- Posibilitar y facilitar la difusión de los trabajos que realice el ayudante

ARTÍCULO 10° - Una vez finalizada la ayudantía estudiantil ad honorem, el Profesor de la asignatura, procederá a realizar un informe donde se asentarán los resultados obtenidos, evaluándose el cumplimiento de las obligaciones en los siguientes estándares: MUY SATISFACTORIO – SATISFACTORIO – INSUFICIENTE - Esta última calificación inhabilita para un nuevo periodo en la cátedra.

ARTICULO 11° - El informe de evaluación del Ayudante alumno ad-honorem será presentado a la Dirección General del ITU, quién ordenará la confección de la Resolución en forma individual incluyendo la calificación obtenida.

ARTÍCULO 12° - El ayudante estudiantil realizará sus actividades en carácter ad honorem lo que en ningún caso genera derechos para devengar haberes, dado que su labor en los espacios curriculares, es de capacitación y/o perfeccionamiento.



Prof. Lic. Laura Fabiana Molina
Vicedirectora
I.T.U.



Mgter. Ing. Jorge García Guibout
Director General
I.T.U.